



**APRUEBA INDEMNIZACION DEFINITIVA DE  
COMUN ACUERDO POR EXPROPIACION DE  
INMUEBLE ROL DE AVALUO 11-7, COMUNA  
CONSTITUCION.-**

**RESOLUCION EXENTA Nº** 3483

**TALCA, 28 AGO 2012**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";
- b) La Resolución Exenta N° 3900 de 03 de noviembre de 2011, rectificada por Resolución Exenta N° 1630 de 11 de mayo de 2012, ambas del SERVIU REGION DEL MAULE, que ordena la expropiación total del inmueble ubicado en BLANCO 1420, Rol de Avalúo N° 11-7 de la Comuna de Constitución, de una superficie de terreno de 752 metros cuadrados, de propiedad de doña CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO C. I. N° 8.955.845-K, ANA CAROLINA ORTIZ BERNARDI C. I. N° 17.180.133-8, FELIPE ANDRES ORITZ BERNARDI C. I. N° 17.470.608-5 y JOAQUIN EDUARDO ORTIZ BERNARDI C. I. N° 18.174.754-4;
- c) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, que designo la comisión de peritos tasadores y que tasó el inmueble expropiado en la suma de \$82.292.000.= (ochenta y dos millones doscientos noventa y dos mil pesos); La existencia de transacciones recientes de inmuebles cercanos en el polígono a expropiar y en que se da cuenta del pago de valores superiores a los fijados por la comisión de peritos tasadores;
- d) El muestreo de sentencias dictadas por tribunales de la Región, las que daban cuenta del aumento de los montos de las indemnizaciones provisionales fijadas por las comisiones de peritos designadas por el SERVIU en diversos programas de expropiaciones que se han realizado en la región, estableciendo un aumento promedio porcentual por sobre el 41% respecto de la tasación efectuada por la comisión de hombres buenos;
- e) El costo asociado a eventuales juicios de reclamación al monto por causa de expropiación y la natural oposición de los propietarios al proceso expropiatorio;
- f) La implementación de un esquema de aumento de valores basado en un polinomio lineal decreciente respecto al monto de la tasación definida por los peritos tasadores, cuya lógica de monto de acuerdo es porcentualmente mayor con respecto a las tasaciones para las propiedades de menor valor y menores incrementos para las tasaciones de mayor monto, de este modo se plante un incremento de hasta un 30% para los valores de tasación entre 0 y 1000 UF, e incrementos decrecientes a partir de ese monto de tasación hasta un 2% para propiedades de hasta 10000 UF, manteniéndose el 2% para las propiedades con tasaciones mayores a 10000 UF;
- g) El artículo 11 del D. L. 2186 de 1978, que faculta al ente expropiante y expropiado a fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva, acuerdo que debe constar por escritura pública;
- h) El instrumento privado, protocolizado con fecha 20/07/2012 bajo el N° 516 en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución de don Álvaro Mera Correa, la que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391 tiene el valor de escritura pública, instrumento en que el SERVIU Región del Maule y la expropiada, fijaron de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del lote expropiado en la suma de \$98.791.546.- (noventa y ocho millones setecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y seis pesos);
- i) La gestión voluntaria de pago por consignación iniciada en el Juzgado de Letras de Constitución caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE" ROL V-242-2011 y en que se consigno el monto de \$74.088.000.= (setenta y cuatro millones ochenta y ocho mil pesos), por lo que queda un saldo a favor de la expropiada de \$24.703.546.- (veinticuatro millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y seis pesos);

- j) El poder otorgado en la cláusula cuarta de la escritura pública de mandato otorgada por ANA CAROLINA ORTIZ BERNARDI, FELIPE ANDRES ORITZ BERNARDI y JOAQUIN EDUARDO ORTIZ BERNARDI a favor de su madre doña CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO, para que por sí y en representación del resto de los expropiados perciba toda suma de dinero proveniente de la expropiación del inmueble materia de esta resolución;
- k) La inscripción de dominio de fojas 927 vuelta N° 1152 del año 2.012, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, en que consta que el inmueble expropiado se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región del Maule;
- l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;
- m) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 66 del 2011 (V. y U.).

#### RESUELVO:

- 1.- Apruébese el acuerdo en que se fija el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$98.791.546.- (noventa y ocho millones setecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y seis pesos), celebrado con la expropiada y a que se hace referencia el visto h) de la presente resolución.-
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de doña CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO, quien conforme a lo señalado en el visto j) esta facultada para ello, y que de acuerdo a lo señalado en el Visto i) corresponde a la diferencia de valor faltante por pagar a título de indemnización definitiva por la expropiación del inmueble a que se refiere el visto b) precedente, por una suma de \$24.703.546.- (veinticuatro millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y seis pesos).-
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a girar cheque nominativo a favor doña CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO, por una suma de \$24.703.546.- (veinticuatro millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y seis pesos), previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento Jurídico.-
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, Proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución", del presupuesto de la Institución.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.

  
 COO / MSA / SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 Distribución  
 - Dirección SERVIU - JEFE  
 - DEPTO. JURIDICO  
 - Depto. de Administración y Finanzas.-  
 - Secc. Pptos. Y Contabilidad.-  
 - Depto. Jurídico.-  
 - Dpto. Física y Control.-  
 - Of. de partes.



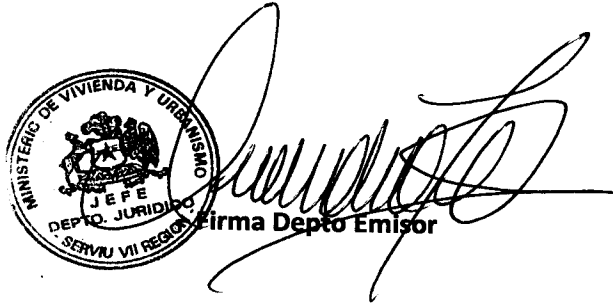
  
 CLARISA AYALA ARENAS  
 DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

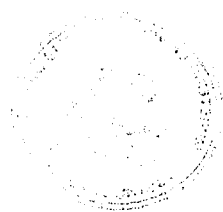
|        |            |         |
|--------|------------|---------|
| Ciudad | Fecha      | Nº Caja |
| TALCA  | 23.08.2012 |         |

**ORDEN DE PAGO Nº 152.-**

|                 |                                                                                                                                                                   |                             |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Páguese a       | <b>CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO</b> <b>C. I. Nº 8.955.845-K</b>                                                                                                 |                             |
|                 | <b>\$24.703.546.-</b>                                                                                                                                             |                             |
| La suma de      | VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS.                                                                                      |                             |
| Solicitado por  | DEPARTAMENTO JURIDICO                                                                                                                                             |                             |
| Por concepto de | PAGO INDEMNIZACIÓN DEFINITIVA POR EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA PROYECTO PARQUE FLUVIAL, CONSTITUCIÓN.-<br><br>ITEM 31-02-003 (TERRENOS)<br>CODIGO BIP 30104703-0 |                             |
| Ítem            | Nº Resolución                                                                                                                                                     | Fecha de Emisión O. De Pago |
|                 |                                                                                                                                                                   | 23.08.2012                  |

  
**Vº Bº Funcionario Autorizado**

  
**Firma Depto Emisor**





## EXPROPIACION

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DEL MAULE

A

**CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO**

En Constitución, a 31 de Mayo del 2012, comparecen por una parte como adjudicatario el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule o simplemente SERVIU, servicio público descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, domiciliado en calle 7 Oriente N° 931, de la ciudad y comuna de Talca, representado por su Directora doña **CLARISA AYALA ARENAS**, chilena, ingeniero civil, soltera, cédula nacional de identidad número 6.984.786-2, del mismo domicilio de su representada, y por la otra como expropiada doña **CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO**, chilena, soltera, ingeniero en alimentos, cédula nacional de identidad número 8.955.845-K, por sí y en representación como se acreditará de doña **Ana Carolina Ortiz Bernardi**, chilena, soltera, técnico de nivel superior en informática, cédula nacional de identidad número 17.180.133-8, don **Felipe Andrés Ortiz Bernardi**, chileno, soltero, técnico de nivel superior en informática, cédula nacional de identidad número 17.470.608-5, y de don **Joaquín Eduardo Ortiz Bernardi**, chileno, estudiante, cédula nacional de identidad número 18.174.754-4, domiciliada en calle Blanco 1420 de la ciudad y comuna de Constitución, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen:

**PRIMERO:** Doña Carolina Raquel Bernardi Bravo, doña Ana Carolina Ortiz Bernardi, don Felipe Andrés Ortiz Bernardi y don Joaquín Eduardo Ortiz Bernardi son dueños del lote F en que se subdividió una propiedad una propiedad de mayor extensión ubicada en esta ciudad, calle Echeverría sin número, que según plano que se encuentra agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución en el año mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número sesenta y siete, tiene una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados más o menos, y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, siete metros con el Río Maule; al **SUR**, en doce metros con calle Echeverría; al **ORIENTE**; en ochenta y dos coma un metros con el Lote E; al **PONIENTE**, ochenta y tres coma seis metros con el Lote G.- El título de dominio está inscrito a su nombre a fojas 557 N° 641 del año 2001 y a fojas 348 N° 431 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución. El rol de avalúos de la propiedad es el N° 11-7, comuna de Constitución.-

**SEGUNDO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, por Resolución Exenta N° 3900 de fecha 03 de noviembre de 2011 rectificada por Resolución Exenta N° 1630 de fecha 11 de mayo de 2012, ordeno la expropiación total inmueble especificado en la cláusula anterior, resolución que fue debidamente publicada en extracto el día 15 de noviembre de 2011 en el Diario Oficial, edición N° 40.110 y en el Diario El Centro.-

**TERCERO:** En este acto, doña Carolina Raquel Bernardi Bravo por sí y en representación de sus mandantes y el SERVIU Región del Maule, legalmente representado por su Directora doña Clarisa Ayala Arenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del D. L. 2186 de 1978, vienen en fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de **\$98.791.546.- (Noventa y ocho mil setecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y seis)**, que el ente expropiante pague de la siguiente forma con la suma de **\$74.088.000.- (Setenta y cuatro millones ochenta y ocho mil pesos)** que el ente expropiante deposite en la cuenta corriente del tribunal en causa Rol V-242-2011 que el expropiado se obliga a retirar y con la suma de **\$24.703.546.- (Veinticuatro millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y seis pesos)** que el ente expropiante pagará mediante cheque nominativo a nombre de doña Carolina Raquel Bernardi Bravo dentro del plazo de 30 días siguientes a la protocolización del presente instrumento.-

**CUARTO:** Doña Carolina Raquel Bernardi Bravo por sí y en representación de sus mandantes viene en ceder y transferir al SERVIU Región del Maule, para quien acepta y adquiere su Directora doña Clarisa Ayala Arenas, el inmueble especificado en la cláusula primera de este instrumento.- El inmueble se expropia como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocida del expropiante, con todo lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición o embargo.-

**QUINTO:** La entrega material del inmueble se realizara inmediatamente después de firmada la presente escritura, allanándose desde ya el expropiado a la toma de posesión material del mismo.-

**SEXTO:** Doña Carolina Raquel Bernardi Bravo por sí y en representación de sus mandantes manifiesta que se allana a la expropiación y que renuncia expresa e inequívocamente a deducir cualquier acción civil, administrativa o constitucional que con motivo del proceso expropiatorio le podría corresponder contra el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule o en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas las acciones señaladas en el artículo 12 del D. L. 2186 de 1978.-

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que la personería de doña Carolina Raquel Bernardi Bravo para actuar en nombre y representación de doña Ana Carolina Ortiz Bernardi, don



Felipe Andrés Ortiz Bernardi y don Joaquín Eduardo Ortiz Bernardi consta de escritura pública de mandato especial otorgado ante el Notario Público don Álvaro Mera Correa de fecha 06 de marzo de 2011, el cual se exhibe en este acto, pero no se inserta por estimarse innecesario por las partes.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales.-

**NOVENO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, confieren a doña Claudia Francisca Imbert Acuña y a don Carlos Alberto Vergara Arias, ambos abogados, domiciliados en Calle 1 Norte N° 841, Block B-1, Departamento 9, Tercer Piso Talca, poder especial, para que estos actuando conjunta o separadamente, puedan concurrir a suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualesquier eventual reparo u objeción que pueda formular el señor Conservador de Bienes Raíces competente, en relación con las inscripciones que se le soliciten efectuar en mérito al presente instrumento.

**DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

**DECIMO PRIMERO:** La presente escritura se otorgará por instrumento privado firmado ante notario, conforme al procedimiento de escrituración establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391, la que tendrá valor de escritura pública desde la fecha de su protocolización practicada dentro de 30 días corridos, contados desde que sea suscrita por los comparecientes. El pago de los derechos notariales de esta escritura y demás gastos que generen estas operaciones, serán de cargo del SERVIU.

**DECIMO SEGUNDO:** La Personería de doña Clarisa Ayala Arenas, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, consta de Decreto Supremo N° 66 de fecha 5 de Diciembre de 2011 y del Decreto Supremo N° 355 del 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

**DECIMO TERCERO:** Conforme a lo ordenado en el artículo 11 incisos 1° y 2° del D. L. de 1978, se proceden a insertar los siguientes documentos:



UNO) ACTO EXPROPIATORIO: "REF: EXPROPIA INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA COMUNA DE CONSTITUCION.- RESOLUCION EXENTA N° 3900.- TALCA, 03 NOV 2011.-

VISTOS: a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; b) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución"; c) El Oficio Ordinario N° 650 de 01 de abril de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que informa favorablemente la expropiación de los terrenos que interesan al MINVU, propiedad de particulares, necesarios para la ejecución del proyecto antes señalado; d) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, del SERVIU Región del Maule, que designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación total del inmueble que se individualiza por su Rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario; e) El informe Técnico de expropiación que evacuó el Departamento Técnico del SERVIU, que señala que el inmueble ubicado en BLANCO 1420, Constitución, Rol de Avalúo N° 11-7 de la Comuna de Constitución, de aparente dominio de BERNARDI BRAVO CAROLINA Y OTROS, se encuentra afecto a expropiación total para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución". La superficie afecta a expropiación es de 752 metros cuadrados de terreno; f) El informe de tasación evacuado el 28 de septiembre del año 2011 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Ulises Duran Marcos, por el Constructor Civil don Rodrigo Antonio Silva Lazo, y por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación en la suma de \$73.500.000.= (Setenta y tres millones quinientos mil pesos); g) El informe Jurídico N° 118 PM de 30 de septiembre de 2011, del Departamento Jurídico del Servicio, que señala que el inmueble afecto a expropiación total está ubicado en BLANCO 1420, Constitución, Rol de Avalúo N° 11-7 de la Comuna de Constitución, concluyendo que no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que figura en el Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos con el N° 11-7 de la comuna de Constitución, a nombre de BERNARDI BRAVO CAROLINA Y OTROS, siendo este su aparente propietario, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con este; y h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D.L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4° del art. 21 de la Ley N° 16.391 y el D. S. N° 22, de V. y U., de 2011, que me designa Directora (S) del SERVIU Región del Maule, dicto la siguiente: RESOLUCION: 1.- Procédase a la expropiación total del inmueble ubicado en BLANCO 1420, Rol de Avalúo N° 11-7 de la Comuna de Constitución, de aparente dominio de BERNARDI BRAVO CAROLINA Y OTROS. La superficie de terreno a expropiar es de 752 metros cuadrados de terreno, y cuyos deslindes particulares, según plano de expropiación, son los siguientes: NOR-ORIENTE: Con Río Maule; SUR-PONIENTE: Con calle Blanco; SUR-ORIENTE: Otro propietario; y NOR-PONIENTE: con otro propietario. 2.- El monto de la indemnización provisional fue fijado por la Comisión de Peritos en la suma de \$73.500.000.= (Setenta y tres millones quinientos mil pesos); según informe aludido en la letra f) y será pagado de contado. 3.- El Departamento de Administración y Finanzas del Servicio pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$73.500.000.= (Setenta y tres millones quinientos mil pesos); en cheque apto para depósito judicial, a fin de que se proceda en su oportunidad a consignar a la orden del Tribunal competente la indemnización



provisional ya referida. 4.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978. 5.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.- CLARISA AYALA ARENAS.- DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE” Hay firma y timbre ilegibles.-

#### COPIA DE INSCRIPCION DE DOMINIO:

**DOS) FOJAS 557 N° 641:** “Constitución, a veinticinco de julio del dos mil uno. Doña Carolina Raquel Bernardi Bravo, soltera, ingeniero en alimentos, domiciliada en calle Blanco mil cuatrocientos veinte, y don Reinaldo Alfonso Ortiz Moraga, soltero, ingeniero pesquero, domiciliado en calle Infante ciento cuarenta y cinco, de la comuna de Constitución, son dueños de una cuota equivalente a la mitad, esto es un medio (1/2) a cada uno sobre el total de la nuda propiedad del Lote F en que se subdividió una propiedad de mayor extensión ubicada en esta ciudad, calle Echeverría sin número, que según plano que se encuentra agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución en el año mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número sesenta y siete, tiene una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados más o menos, y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, siete metros con el Río Maule; al **SUR**, en doce metros con calle Echeverría; al **ORIENTE**; en ochenta y dos coma un metros con el Lote E; al **PONIENTE**, ochenta y tres coma seis metros con el Lote G. Adquirió lo anterior por compra a don Reinaldo Hernán Ortiz Pereira, casado, bajo régimen de separación de bienes, domiciliado en calle Blanco mil cuatrocientos veinte en la comuna de Constitución, y por el precio de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos cancelados en la forma relacionada en escritura que se inscribe. Consta lo relacionado de escritura pública otorgada ante el Notario de Constitución de don Álvaro Gonzalo Mera Correa con fecha veintiuno de febrero del dos mil, copia de la cual autorizada he tenido a la vista.- El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas trescientos cincuenta y seis número seiscientos dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución correspondiente al año mil novecientos noventa y dos.- Rol N° 11-7 de Avalúos de la comuna de Constitución. Requirió doña Carolina Raquel Bernardi Bravo.” Hay un timbre que dice: CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION DE DOMINIO QUE ROLA A FOJAS 557 NUMERO 641, DEL AÑO 2001 SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA, EN CUANTO A LOS DERECHOS NO TRANSFERIDOS DOY FE. CONSTITUCION, 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.-” Hay una firma y timbre ilegibles.-

**FOJAS 348 N° 431** “Constitución, veinticinco de marzo del año dos mil once. Doña Ana Carolina Ortiz Bernardi, cédula nacional de identidad N° 17.180.133-8, Felipe Andrés Ortiz Bernardi, cédula nacional de identidad N° 17.470.608-5, y Joaquín Eduardo Ortiz Bernardi, cédula nacional de identidad N° 18.174.754-4, todos menores de edad, y domiciliados en calle Blanco N° 1420 de Constitución, son dueños en común y por iguales partes de la cuota que correspondía a don Reinaldo Alfonso Ortiz Moraga, equivalentes a la mitad, esto es un medio ½ del total de la propiedad del LOTE F en que se subdividió una propiedad de mayor extensión ubicada en esta ciudad, calle Echeverría sin número, que según plano que se encuentra agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución en el año mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número sesenta y siete, tiene una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados más o menos, y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, siete metros con el Río Maule; al **SUR**, en doce metros con calle Echeverría; al **ORIENTE**; en ochenta y dos coma un metros con el Lote E; al **PONIENTE**, ochenta y tres

coma seis metros con el Lote G.- Adquirieron lo anterior por compra que para ellos hicieron sus padres don Reinaldo Hernán Ortiz Pereira, cédula nacional de identidad N° 3.379.010-4, pescador artesanal, casado bajo el régimen de separación total de bienes, domiciliado en calle Blanco N° 1420 Constitución, y doña Carolina Raquel Bernardi Bravo, cédula nacional de identidad N° 8.955.845-K, ingeniero en alimentos, domiciliada en Blanco N° 1420 Constitución, a don Reinaldo Alfonso Ortiz Moraga, cédula de identidad N° 11.561.175-5, casado y separado de bienes, según se acreditó, domiciliado en calle Renato Sánchez N° 4154, departamento 202, Las Condes, Región Metropolitana, y por el precio de un millón quinientos mil pesos, cancelados con anterioridad en diez parcialidades de ciento cincuenta mil pesos cada una. Consta lo relacionado de escritura pública otorgada ante el Notario Público Titular de esta ciudad, don Álvaro G. Mera Correa, con fecha once de enero de dos mil dos, la que en copia autorizada se ha tenido a la vista.- El título de dominio anterior rola a fojas quinientos cincuenta y siete número seiscientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad de este Conservador, en el año dos mil uno. Rol de Avalúo de la comuna de Constitución bajo el N° 11-7, afecto y con sus contribuciones al día. Requirió Reinaldo Hernán Ortiz Pereira.” Hay un timbre que dice: CONFORME CON SU ORIGINAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD CONSTITUCION 29 DE FEBRERO 2012. CERTIFICADO DE VIGENCIA: CERTIFICO que la inscripción que consta de la copia que precede se encuentra vigente hoy, sin que tenga al margen notas de transferencias ni cancelaciones. Constitución 29 de febrero de 2012.

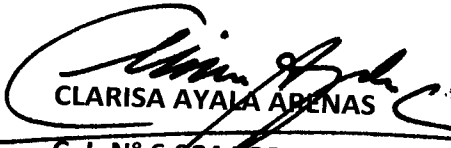
#### TRES) COPIA DE CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES, PROHIBICIONES Y LITIGIOS:

“CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES E INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR: Cuota que correspondía a don Reinaldo Alfonso Ortiz, equivalente a la mitad, esto es un medio  $\frac{1}{2}$  del total de la propiedad del Lote F en que se subdividió una propiedad de mayor extensión ubicada en esta ciudad, calle Echeverría sin número, que según plano que se encuentra agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución en el año mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número sesenta y siete, tiene una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados más o menos, inscrita a fojas 348 N° 431 del año 2011 a nombre de Ana Carolina Ortiz Bernardi, don Felipe Andrés Ortiz Bernardi y don Joaquín Eduardo Ortiz Bernardi. REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.- Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde hace diez años a la fecha **CERTIFICO:** Que la propiedad individualizada precedentemente, no le afectan hipotecas ni gravámenes vigentes a la fecha. REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR: Revisados igualmente durante los años referidos, los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, **CERTIFICO:** Que a la propiedad referida precedentemente no le afectan PROHIBICIONES NI INTERDICIONES vigentes a la fecha.- Constitución, 27 febrero del 2012.-“Hay firma y timbre ilegibles.-

“CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES E INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR: “Del resto no transferido de la mitad o un medio sobre el total de la propiedad del Lote F en que se subdividió una propiedad de mayor extensión ubicada en esta ciudad, calle Echeverría sin número, que según plano que se encuentra agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución en el año mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número sesenta y siete, tiene una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados más o menos, inscrita a fojas 557 N° 641 del año 2001, a nombre de Carolina Raquel Bernardi Bravo. REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.- Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde hace diez años a la fecha **CERTIFICO:** Que la propiedad individualizada precedentemente, no le afectan hipotecas ni gravámenes vigentes a la fecha

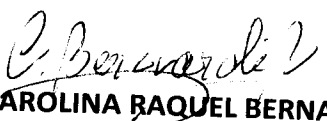


INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR: Revisados igualmente durante los años referidos, los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, CERTIFICO: Que a la propiedad referida precedentemente no le afectan PROHIBICIONES NI INTERDICCIONES vigentes a la fecha.- Constitución, 27 febrero del 2012.-"Hay firma y timbre ilegibles.-

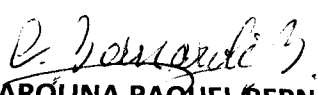
  
**CLARISA AYALA ARENAS**  
C. I. N° 6.984.786-2

Directora SERVIU Región del Maule



  
**CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO**  
C.I. N° 8.955.845-K

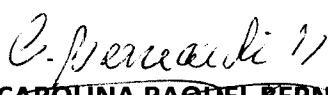


  
**CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO**  
C.I. N° 8.955.845-K  
p.p. Ana Carolina Ortiz Bernardi



  
**CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO**  
C.I. N° 8.955.845-K  
p.p. Felipe Andrés Ortiz Bernardi



  
**CAROLINA RAQUEL BERNARDI BRAVO**  
C.I. N° 8.955.845-K  
p.p. Joaquín Eduardo Ortiz Bernardi



SE COMPLEMENTA EL CONTRATO QUE ANTECEDE CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE: "TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Certificado de Deuda. Nombre: BERNARDI BRAVO CAROLINA Y OTROS. Dirección: BLANCO 1420. Comuna: CONSTITUCION. ROL: 157-00011-007. ESTE ROL (CONSTITUCION 157-00011-007) NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 20-07-2012" Y CERTIFICO que con esta fecha autorizo las firmas de los comparecientes y procedo a protocolizar el presente contrato, que consta de cuatro hojas impresas por su lado anverso y reverso, cuyo repertorio es el N° 1182-2012 y que se deja agregado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría, bajo el N° 516, del año en curso. CONSTITUCION 20 de julio del 2012.-gbr.-

ALVARO GONZALO MERA CORREA  
NOTARIO PUBLICO TITULAR

OTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 2203  
SCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A MI CARGO  
FOLIOS 9274 N° 1152 CON ESTA FECHA  
06 DE Agosto DE 2012

